



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2023

VISTO:

Los Memorándums N° 027-2023-OGTH-OGAF/MDPP, N° 098-2023-OGTH-OGAF/MDPP y N° 137-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, los Memorándums N° 0555-2023-OGPPI/MDPP y N° 0763-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 067-2023-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, los Informes N° 0245-2023-OL-OGAF/MDPP y N° 374-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 113-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 115-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";



Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";



Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", además que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de



selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 027-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano solicita a la Oficina de Logística, la contratación del seguro SCTR Salud, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 009-97-SA.;

Que, mediante Informe N° 0245-2023-OL/OGAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la habilitación presupuestal del seguro SCTR Salud para el personal operario bajo los Regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y N° 1057 CAS, por el período de 12 meses;

Que, mediante Memorándum N° 0555-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Oficina de Logística, que con Memorándum N° 0152-2023-OGPPI/MDPP se indicó del presupuesto disponible de S/. 377,458.09, así como con Informe de Certificación Presupuestal N° 0144-2023-OL/MDPP se solicitó la certificación presupuestal para la contratación del SCTR Salud, el mismo que fuera otorgado con Memorándum N° 0210-2023-OGPPI/MDPP por la suma de S/. 108,415.36, quedando un saldo presupuestal disponible por el importe total de S/. 269,042.75;

Que, mediante Memorándum N° 055-2023-OL/OGAF/MDPP, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Gestión del Talento Humano, que a la fecha se cuenta con saldo presupuestal disponible para los seguros (SCTR Pensión, SCTR Salud y Seguro de Vida Ley);

Que, mediante Memorándum N° 098-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano solicita a la Oficina de Logística, la cotización del Seguro Complementario de Riesgo Salud por el periodo de 258 días, que comprende del 18 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 067-2023-OL/OGAF/MDPP, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Gestión del Talento Humano, que previa coordinaciones con dicha área, se realizó el estudio de mercado de los SCTR Pensión y SCTR Salud por el período de 12 meses, señalando un monto de S/. 337,456.87 por concepto de SCTR Salud;



Que, mediante Memorandum N° 137-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano remite a la Oficina de Logística, los requerimientos para la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud, reflejados en el Memorandum N° 0274-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 246-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 146-2023-SGOU/GSC/MDPP de la Subgerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorandum N° 045-2023-SGTySV-GSC/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorandum N° 109-2023-GPV/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 0282-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorandum N° 146-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, y el Memorandum N° 173-2023-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, y solicita realizar los trámites correspondientes;



Que, mediante Memorandum N° 0763-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0545, por el importe de S/. 337,456.87 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 87/100 Soles), para el servicio de contratación del seguro complementario de trabajo riesgo - salud;

Que, mediante Informe N° 374-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que - de la documentación acompañada - se observa que si bien el referido proceso de selección no se encuentran como tal dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, empero cuenta con la certificación de crédito presupuestal signado con N° 00545, y aparece considerado en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo cual, solicita aprobar la modificación - vía inclusión - del Plan Anual de Contrataciones 2023 - Novena Versión;



Que, mediante Informe N° 113-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 9na. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 115-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que a mérito de la información y sustento brindado por la Oficina de Logística, se verificó que los requerimientos de las áreas usuarias (como son: la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión del Talento Humano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Ordenamiento Urbano, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Inversiones Públicas, la Subgerencia de Limpieza Pública, y la Subgerencia de Parques y Jardines), para el servicio de contratación del seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud, no aparecen dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, empero cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-00545, y aparece considerado en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo que emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 9na. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 9na. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:



DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO RIESGO- SALUD	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	MARZO	07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/. 337,456.87 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Sels con 87/100 Soles)



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 9na. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

